



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El abogado EDGAR FARIK CORDOBA NIETO quien actúa en calidad de mandatario judicial de la heredera señora KATHERINE QUINTERO JIMENEZ, aporta memorial poder, en virtud al requerimiento efectuado por el Juzgado mediante proveído del 13 de abril de la presente anualidad, con el pretende el reconocimiento de personería jurídica, sería del caso entrar a dar trámite a la solicitud, sin embargo, verificado el registro nacional de abogados, se evidencia, que persiste la falencia anotada en el auto que antecede, en el sentido de que no se encuentra registrado el correo electrónico del profesional del derecho, en el sirna, situación que no permite reconocer personería, al no cumplir con los postulados del artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Por otro lado, el abogado Carlos Augusto Noreña Machado, atendiendo lo solicitado en auto obrante en el consecutivo 122 del expediente judicial, aporta el avalúo de los bienes inmuebles y muebles de propiedad del causante y que son objeto dentro del presente trámite, y teniendo en cuenta lo requerido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – Dian, mediante correo de fecha 11 de mayo del año que antecede, obrante en el consecutivo 024 del expediente judicial, en el que se dispuso, el numeral 2. “(...) Dicha solicitud deberá indicar además de la especificación del nombre completo del causante y su número de identificación, el monto total a que asciende la relación de bienes relictos objeto de dicho trámite” (...), ahora, teniendo en cuenta la información adosada, se dispone oficiarles, con el fin de remitirles copia del inventario de bienes del causante, acompañado de sus respectivos avalúos, aportado el abogado Noreña Machado, obrante en la carpeta 126 del exp judicial, mismo del cual se extrae el valor total de los bienes del causante, los cuales ascienden el monto total de \$ 11.975.947.000, esto a efectos de que procedan a emitir el concepto respecto a la procedencia o no de continuar con el trámite de la presente sucesión.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrese oficio con destino a la entidad ante enunciada, e infórmese vía correo electrónico a los abogados ese auto.

De igual manera, se le reitera el requerimiento efectuado al apoderado judicial de los convocantes, para que informen la calidad en la que se pretende la intervención del señor Santiago Quintero García persona que se encuentra relacionada dentro del proceso como heredero.

Notifíquese,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7632e9ca719d50d2e60b4a189be7025dc0cfee8a5a53139cbf80b1f48eb55ec**

Documento generado en 28/07/2023 12:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>